

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII – Boletín Nº 60 – Diciembre – AÑO 2022 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO

DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN DE GABINETE

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

RESOLUCIÓN Nº1096/22.-	17
RESOLUCIÓN Nº1097/22.-	17
RESOLUCIÓN Nº1098/22.-	18
RESOLUCIÓN Nº1099/22.-	18
RESOLUCIÓN Nº1100/22.-	19
RESOLUCIÓN Nº1101/22.-	20
RESOLUCIÓN Nº1102/22.-	20
RESOLUCIÓN Nº1103/22.-	21
RESOLUCIÓN Nº1104/22.-	21
RESOLUCIÓN Nº1105/22.-	22

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº1068/22.-	2
RESOLUCIÓN Nº1069/22.-	2
RESOLUCIÓN Nº1070/22.-	3
RESOLUCIÓN Nº1071/22.-	4
RESOLUCIÓN Nº1072/22.-	4
RESOLUCIÓN Nº1073/22.-	5
RESOLUCIÓN Nº1074/22.-	5
RESOLUCIÓN Nº1075/22.-	6
RESOLUCIÓN Nº1076/22.-	6
RESOLUCIÓN Nº1077/22.-	7
RESOLUCIÓN Nº1078/22.-	7
RESOLUCIÓN Nº1079/22.-	8
RESOLUCIÓN Nº1080/22.-	8
RESOLUCIÓN Nº1081/22.-	9
RESOLUCIÓN Nº1082/22.-	9
RESOLUCIÓN Nº1083/22.-	9
RESOLUCIÓN Nº1084/22.-	10
RESOLUCIÓN Nº1085/22.-	10
RESOLUCIÓN Nº1086/22.-	11
RESOLUCIÓN Nº1087/22.-	11
RESOLUCIÓN Nº1088/22.-	12
RESOLUCIÓN Nº1089/22.-	12
RESOLUCIÓN Nº1090/22.-	13
RESOLUCIÓN Nº1091/22.-	14
RESOLUCIÓN Nº1092/22.-	14
RESOLUCIÓN Nº1093/22.-	15
RESOLUCIÓN Nº1094/22.-	15
RESOLUCIÓN Nº1095/22.-	16

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1068/22.-

VISTO:

La Nota con expediente mesa de entrada N° 9888/22 suscripta por el Sr. CAMARDA Rubén y el Memorandum N° 065/22; y

CONSIDERANDO:

Que, en lo mencionado en el Visto, se establece el cambio de función del Agente TARIFA Miguel Alejandro, el cual ha pasado a cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en oficina de cementerio dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos,

Que corresponde dejar sin efecto todo adicional que percibía por su anterior función,

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- DEJAR SIN EFECTO Resolución N° 1042/22 para el Agente Municipal TARIFA Miguel Alejandro Leg. N° 1177, a partir del día 15 de Diciembre del corriente años por pasar a cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en oficina de Cementerio.

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVÉSE.-

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1069/22.-

VISTO:

La nota con expediente 10008/22 suscripta por el Agente BAHAMONDE Fernando Adrián y las Resoluciones N° 476/22 y 592/22; y

CONSIDERANDO:

Que, en la nota mencionada en el Visto; El agente municipal de Planta Permanente Sr. BAHAMONDE Fernando Adrián DNI 34.043.428, Leg., Nro. 622, solicita la extensión de la Licencia sin Goce de Haberes por 6 (seis) meses más, por razones personales;

Que, la licencia solicitada, se encuadra en los alcances del Artículo 71 del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 45/94;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de analizar tal requerimiento, convalida la extensión de la Licencia Extraordinaria a partir del día 07 de Diciembre de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, y por motivos excepcionales como segundo periodo de licencia sin goce de haberes al Agente BAHAMONDE;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR al agente de Planta Permanente BAHAMONDE, Fernando Adrián, DNI 34.043.428, Leg., N° 622, a usufructuar licencia sin goce de haberes a partir del día 07 de Diciembre del corriente año, en un todo de acuerdo a los alcances del Artículo 71 del Estatuto del Empleado Municipal, por el termino de 6 (seis) meses como segundo periodo y motivos excepcionales.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1070/22.-

VISTO:

La Resolución Nro. 848/2021, y la culminación del beneficio de la Ordenanza Nro. 010/2019 a la agente BROGLIA Leticia Susana; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente BROGLIA transcurre sus 27 años de servicios en la corporación Municipal, y con la puesta en vigencia de la Ordenanza Nro. 010/19, cual incorpora la Categoría 20 (BIS) al Estatuto-Escalafón del Empleado Municipal Ordenanza Nro. 045/94 como Personal Superior, brindándole Jerarquía al esfuerzo y la entrega que han demostrado en la Institución y, al reunir los requisitos establecidos en la normativa en vigencia, es beneficiaria del reconocimiento por el término de 365 días más 60 días en caso de ser necesario, a partir del mes de Octubre del año 2021 por encontrarse transitando su último año de servicio;

Que, a través de la Resolución indicada en el Visto; se reconoce a la agente BROGLIA Leticia Susana Leg., Nro. 096 con la Categoría 20 (BIS);

Que, los procesos administrativos llevado a cabo ante los entes intervinientes se han visto demorados, afectando en el caso particular a la agente municipal BROGLIA Leticia Susana, generándole un tiempo extraordinario y superando los catorce meses prefijados en la Ordenanza Nro. 010/2019 para la obtención del beneficio jubilatorio;

Que, la agente Leticia Susana, solicitó la incorporación al beneficio de la Ordenanza Nro. 010/19, a través de Nota Expte., Nro. 7172/21, efectivizándose por medio de la Resolución Nro. 848/2021, a partir del mes de Octubre del año 2021 y encontrándose al 01 de Diciembre del año 2022 con el tiempo estipulado en la norma aplicada cumplido;

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, velando por el derecho

a la estabilidad otorgado por el Artículo 16) segundo párrafo del Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza Nro. 045/94 cual indica: “La estabilidad solo se perderá por las causas establecidas en el presente Estatuto o por haber reunido el agente los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria, en cuyo caso su cese solo podrá disponerse en la fecha en que se le otorgue los beneficios”;

Que, la agente BROGLIA se encuentra a la espera de los resultados desde el Instituto de Seguridad Social y Seguros en cuanto a su adhesión al régimen jubilatorio;

Que, ante una situación semejante, desde la Dirección de personal se solicita intervención de la Asesoría Legal Municipal respecto a la aplicación de la Ordenanza Nro. 010/19, debido a que el legislador no ha contemplado como proceder ante el “supuesto caso en que no se cumpla el requerimiento establecido en el Artículo 3) de la mencionada normativa”;

Que, a través del Dictamen Nro. 017/20, la Asesoría Legal Municipal se expide y, luego de un análisis exhaustivo, indica retornar al agente en cuestión a la categoría de revista anterior y declarar el cese al derecho del agente a continuar percibiendo los haberes establecidos en el Artículo 3) de la Ordenanza Nro. 010/19;

Que, corresponde aplicar idéntico criterio; debiéndose declarar el cese al beneficio de la Ordenanza Nro. 010/19 al 01 de Diciembre del año 2022, y retornar a la agente BROGLIA Leticia Susana, Leg., Nro. 096, a la Categoría 19, y hasta efectivizar la baja definitiva por adhesión al régimen jubilatorio;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- DECLARAR el cese al beneficio de la Ordenanza Nro., 010/19 al 01 de Diciembre del año 2022 a la agente municipal BROGLIA Leticia Susana, Leg., Nro. 096, por

vencimiento de plazos según Artículo 3) de la mencionada norma.-

Art. 2)- RETORNAR a la Categoría 19 a la agente municipal BROGLIA Leticia Susana, Leg., Nro. 096, a partir del día 02 de Diciembre del año 2022 y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 3)- COMUNICAR a la agente BROGLIA Leticia Susana, Legajo Nro. 096, DNI 16.504.356, de concretar su trámite jubilatorio ante las autoridades del Instituto de Seguridad Social y Seguros, las sumas percibidas tendrán causa suficiente, y en su defecto deberá reintegrar lo percibido a partir del mes de Octubre del año 2021, por sobre la categoría de origen, con más los intereses y otras acreencias que eventualmente correspondan.-

Art. 4)- ESTABLECER ante cualquier circunstancia, la Municipalidad de Sarmiento, hace reserva de la totalidad de los derechos y acciones que le correspondan, en sede Administrativa, Civil y/o Penal, según sea el caso.-

Art. 5)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 6)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1071/22.-

VISTO:

La Nota con expediente mesa de entrada N° 10008/22 suscripta por la Sra. GONZALEZ Marta Susana; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada en el Visto; se informa la renuncia a partir del 19 de Diciembre del corriente año, de la Agente Municipal Sra. GONZALEZ Marta Susana, DNI N° 14.389.969, Legajo N° 524 debido a la adhesión al Régimen Jubilatorio de la Ley Nacional (ANSES);

Que, corresponde efectuar la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al día 18 de Diciembre/2022, más 35 (treinta y cinco) días de L.A.R/2022 y S.A.C proporcional si correspondiere. Baja por Renuncia a partir del 19 de Diciembre de 2022.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce y agradece la labor desempeñada por la Agente Marta Susana, en estos dieciséis años de servicios como Auxiliar de Sala en el Jardín Maternal Municipal N° 1; demostrando honestidad, idoneidad y experiencia en todo momento;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR a la Sra. GONZALEZ Marta Susana, DNI N° 14.389.969, Legajo N° 524, lo correspondiente a la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al día 18 de Diciembre/2022, más 35 (treinta y cinco) días de L.A.R/2022 y S.A.C proporcional si correspondiere. Baja por Renuncia a partir del 19 de Diciembre de 2022.-

Art.2)- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamento de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1072/22.-

VISTO:

Las Notas Expte., N° 9888/22 suscripta por el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Dn. Rubén A. CAMARDA; y

CONSIDERANDO:

Que, ante el cumplimiento de tareas laborales del Agente SANCHEZ Heraldo legajo N° 964 en el servicio de Recolección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que, corresponde la aplicación del Artículo 14 del Anexo L - Escalafón del Personal, correspondiente al Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 045/94;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR al Agente Municipal SANCHEZ Herald Leg. N° 964, por Tarea Insalubre el diez por ciento (10%) de la Categoría 13, ante el desempeño de tareas laborales en el Servicio de Recolección de Residuos dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a partir del 15 de Diciembre del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1073/22.-

VISTO:

El Formulario de Licencia Anual Reglamentaria suscripto por la agente DELGADO, María Cecilia Leg., Nro. 391 y la Nota con expediente mesa de entrada N° 9430/22; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; la agente DELGADO María Cecilia A/C de la Dirección de Rentas y Verificación Impositiva informa la Licencia Anual Reglamentaria, a partir del día 12 de Diciembre 2022, por el término de 12 días;

Que, corresponde mientras dure la ausencia del agente A/C de la Dirección de Rentas y Verificación Impositiva, se produzca el reemplazo natural para dar continuidad a la labor diaria, e ineludible y, que debe quedar una persona con idoneidad, capacidad y experiencia, cuales condiciones reúne la agente municipal FIGUEROA, Ioana Daniela;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, deberá ser reconocida como subrogancia y/o diferencia de haberes el

desempeño de la labor del agente mientras dure la ausencia de la titular;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce y acompaña la labor desempeñada por los agentes municipales, cuales asumen responsabilidades para brindar acompañamiento a la gestión gubernamental;

Que, se ha dado debida intervención a la Dirección de Personal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

Art. 1).- ABONAR como Subrogancia y/o Diferencia de Haberes, a la agente FIGUEROA, Ioana Daniela, Leg., Nro. 737 por encontrarse A/C de la Dirección de Rentas y Verificación Impositiva, desde el día 12 al 23 de Diciembre del corriente año, por usufructuó de la Licencia Anual Reglamentaria de su titular, y de acuerdo a los alcances de la normativa vigente.-

Art. 2).- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3).- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1074/22.-

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 9636/22, suscripta por el Agente Municipal Sr. NUÑEZ, Luis Alberto Leg., Nro. 695; y

CONSIDERANDO:

Que en la Nota indicada en el Visto; se informa la renuncia a partir del 11 de Diciembre del corriente año, del Agente Municipal Sr. NUÑEZ Luis Alberto DNI N° 13.012.660, Legajo N° 695 debido a la adhesión al Régimen Jubilatorio de la Ley Nacional (ANSES);

Que, corresponde efectuar la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al día 10 de Diciembre/2022, más 25 (veinticinco) días de L.A.R/2022 y S.A.C

proporcional si correspondiere. Baja por Renuncia a partir del 11 de Diciembre de 2022.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce y agradece la labor desempeñada por el agente Luis Alberto, en estos 10 años de servicios, desarrollando su tarea como sereno en principio en la terminal de ómnibus, luego en corralones y desde hace ocho años cumpliendo su función en el edificio municipal; demostrando honestidad, idoneidad y experiencia en todo momento;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR al Sr. NUÑEZ Luis Alberto, DNI N° 13.012.660, Legajo N° 695, lo correspondiente a la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al día 10 de Diciembre/2022, más 25 (veinticinco) días de L.A.R/2022 y S.A.C proporcional si correspondiere. Baja por Renuncia a partir del 11 de Diciembre de 2022.-

Art.2)- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamento de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1075/22.-

VISTO:

La Nota con expediente mesa de entrada N° 9888/22 suscripta por el Sr. CAMARDA Rubén y el Memorandum N° 066/22; y

CONSIDERANDO:

Que, en lo mencionado en el Visto, se establece el cambio de función del Agente SANCHEZ Heraldó Jorge Gabriel, el cual ha pasado a cumplir funciones como Colero en el servicio de Recolección de Residuos

dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos,

Que corresponde dejar sin efecto todo adicional que percibía por su anterior función,

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- DEJAR SIN EFECTO Resolución N° 567/21 para el Agente Municipal SANCHEZ Heraldó Jorge Gabriel Leg. N° 964, a partir del día 15 de Diciembre del corriente año por pasar a cumplir funciones como Colero en el servicio de Recolección de Residuos dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos,

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1076/22.-

VISTO:

Los viajes realizados por la Agente Municipal Sra. PEES Marisa Viviana; y

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal Sra. PEES Marisa Viviana cumplió funciones como chofer los días 15 y 23 de noviembre del corriente año, trasladando a los integrantes del cuerpo de malambistas "ATAHUALPA" pertenecientes a la Escuela "El Ángel de la Danza" hasta la ciudad de Trelew y los días 20 y 21 a la ciudad de Puerto Madryn, trasladando a integrantes de la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús los que participaron en la Ordenación Sacerdotal del Diacono Natanael Alberiore;

Que corresponde abonar viáticos, sujeto a reajuste en más o menos según el horario de inicio y regreso de la agente;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1°)- ABONAR a la Agente Municipal Sra. PEES Marisa Viviana DNI 18:067.172 la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4,000.00), en concepto de cuatro días de viáticos con motivo trasladar al cuerpo de malambistas "ATAHUALPA "e integrantes de la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús los que participaron en la Ordenación Sacerdotal del Diacono Natanael Alberione las ciudades de Trelew y Puerto Madryn respectivamente, los días 15, 20, 21 y 23 de noviembre del corriente año. -

Art. 2°)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar tal suma.-

Art. 3°)-Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1077/22.-

VISTO:

La Nota N° 9745/22 de fecha 06 de diciembre, suscripta por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo Sra. Nuñez Graciela;

La inauguración de la Cancha de Pádel "PAMPA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la invitación especial recibida para la inauguración de la Cancha de Pádel "PAMPA", que se realizó el día 26 de noviembre, en sus instalaciones;

Que, según la Nota N° 9745/22 de fecha 06 de diciembre, suscripta por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo Sra. Nuñez Graciela, expide facturas de obsequios dado con motivo de su apertura;

Que, en la nota mencionada en visto se adjunta la Factura N° 00000185, Razón Social Pacheco Mirta Graciela, "Regalaría MAR-LU"- la misma corresponde a la compra de copas Cristal (x2) Doble para la inauguración de la Cancha de Pádel "PAMPA";

Que, el Intendente Municipal

Sebastián Ángel Balochi, junto a su Equipo de Gobierno considera oportuno acompañar y agasajar a los comercios locales y afines;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR el pago de la Factura N° 00000185, Razón Social Pacheco Mirta Graciela, "Regalaría MAR-LU"- la misma corresponde a la compra de copas Cristal (x2) Doble para la inauguración de la Cancha de Pádel "PAMPA"; -

Art. 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1078/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El 11 de Septiembre se conmemora en la Argentina el "Día del Maestro y la Maestra"; y

CONSIDERANDO:

Que, cada 11 de septiembre se celebra en la Argentina el "Día del Maestro y la Maestra", en conmemoración al fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento, allá por 1888;

Que, en el 134° aniversario de la muerte de Domingo Faustino Sarmiento, lo recordamos a través de su obra, figura fundamental en la historia de la educación formal en el país;

Que, en este marco se realizarán en nuestra ciudad diferentes actividades, de los cuales se generarán gastos propios, que este Municipio deberá solventar;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA

MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos que se originen con motivo de la conmemoración del "Día del Maestro y la Maestra", que se llevó a cabo durante la semana del 17 de agosto del corriente año.

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado en el Art. 1º.

Artículo 3º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1079/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El "Día del Camino y la Educación Vial"; y

CONSIDERANDO:

Que, el primer Congreso Panamericano de Carreteras se realizó en el año 1925 en la Ciudad de Buenos Aires con el objetivo articular políticas viales y aduaneras. Allí, los congresistas consensuaron declarar el 5 de octubre como "Día del Camino";

Que, es una fecha en la cual se promueve la realización de jornadas de educación vial para concientizar sobre el uso del espacio público, las vías de circulación y el respeto por las normas de convivencia vial;

Que, el primer Congreso además marcó el inicio de la expansión de las rutas en el país y fue símbolo de la integración entre los pueblos y el desarrollo;

Que, el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi junto a su equipo de Gobierno considera oportuno acompañar a formar hábitos de conducta en relación a la utilización de los espacios públicos que son compartidos por nuestra sociedad;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO,
Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO:

R E S U E L V E

Artículo 1º) AUTORIZAR los gastos generales que se originen en el marco del festejo "Día del Camino y la Educación Vial", que se celebró el día 05 de octubre, en nuestra localidad. -

Artículo 2º) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1080/22.-

VISTO:

La ceremonia realizada en el Ministerio de la defensa pública de la provincia realiza ceremonia de Ley con toma de jura; y

CONSIDERANDO:

Que, recibida la invitación a la Ceremonia de jura a realizarse el día martes 1 de noviembre del corriente año a partir de las 13:00hs., en la Oficina Judicial, sita Avda. Ingeniero Coronel 435 de nuestra localidad;

Que, a partir de la fecha el Dr. Marcelo Esteban David Catalano presta juramento de ley, como defensor público penal y el Dr. Sebastián Bianchi, como abogado Adjunto, para la ciudad de Sarmiento.;

Que, el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi junto a su equipo de gobierno considera oportuno acompañar en tan significativo acontecimiento;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO,

Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO:

R E S U E L V E

Artículo 1º) AUTORIZAR los gastos que se originen con motivo de la jura de ley, que se llevo a cabo el día 1 de noviembre del año en curso, en instalaciones de la oficina Judicial. -

Artículo 2º) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se

presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1081/22.-

VISTO:

La Peregrinación a la Puerta de la Virgen, de la Inmaculada Concepción; y

CONSIDERANDO:

Que, todos los 8 de diciembre en nuestra localidad se realiza la Peregrinación a la Puerta de la Virgen, de la Inmaculada Concepción, apoteosis que realizan bajo el lema "Con María al encuentro del Hermano";

Que, las sociedades de peregrinos realizan el recorrido a pie, una caminata hacia la Inmaculada Concepción de la virgen, del cual se recorren más de 60 kilómetros;

Que el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi, junto a su Equipo de Gobierno considera oportuno acompañar esta celebración;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos generales que se originen con motivo de la Peregrinación a la Puerta de la Virgen, de la Inmaculada Concepción, a realizarse el día 08 de Diciembre del corriente año. -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo 3º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1082/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El "1er Encuentro del Jinete y Reservado"; y

CONSIDERANDO:

Que, los días 8 y 9 de octubre del corriente año, se llevó a cabo el "1er Encuentro del Jinete y Reservado" organizado por la Asociación Civil "Agrupación Gaucha Cerro San Bernardo";

Que, en la misma se realizaron destrezas gauchas a caballo, siendo los jinetes en este evento los verdaderos protagonistas, los cuales representan el alma de esta fiesta gauchesca;

Que, el Intendente Municipal junto al equipo de Gobierno acompañan estas actividades, enmarcando y reconociendo las destrezas de cada uno de los jinetes;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º) AUTORIZAR los gastos generales que se originaron con motivo del "1er Encuentro del Jinete y Reservado", que se llevará a cabo los días los días 8 y 9 de octubre del corriente año. -

Artículo 2º) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1083/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Asociación Sarmientina de Automovilismo;

El Expediente Municipal N° 9709/22, suscripto por el Presidente de la A.S.A Perry Juan Carlos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Sarmientina de Automovilismo, según el expediente citado, desarrolló con el auspicio de la Municipalidad de Sarmiento, la última fecha del año 2022 de las carreras automovilísticas en el circuito 5 de Octubre;

Que, culminó un año de mucho esfuerzo y satisfacciones para los pilotos y sus equipos, para la ASA y para toda la familia del automovilismo;

Que, el Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno apoyan y acompañan a las asociaciones, en todas sus actividades, que contribuyen al desarrollo a nivel local;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO,
Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos generales que se originen con motivo de la última fecha del automovilismo, que se realizará el pasado 11 de diciembre del corriente año, en el Circuito 5 de octubre. -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo 2º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1084/22.-

VISTO:

La peña folclórica realizada en el Club Deportivo Sarmiento, cierre de año Ballet "La Corralera"; y

CONSIDERANDO:

Que, recibida la invitación al cierre de año del Ballet "La Corralera", el día 26 de Noviembre del corriente año a partir de las 20:00hs, en el Club de nuestra localidad;

Que, Raúl Repich encargado de la peña folclórica "La Corralera" con más de 20 años de trayectoria, es el sucesor de la peña fundada por el queridísimo "Negro" Rey, referente cultural de la localidad, y a través de los años mantuvo la tradición y la motivación en jóvenes y adultos que disfrutaban del folclore y las tradiciones en Sarmiento.;

Que, el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi junto a su equipo de

gobierno considera oportuno acompañar en tan significativo acontecimiento;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO,
Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO:

R E S U E L V E

Artículo 1º) AUTORIZAR los gastos que se originen con motivo de la Peña por el cierre de Año del Ballet "La Corralera", que se llevo a cabo el día 26 de noviembre del año en curso, en instalaciones del Club Deportivo Sarmiento. -

Artículo 2º) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1085/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La "2da Fiesta de Jinete y el Riendero"; y

CONSIDERANDO:

Que, se llevará a cabo los días 17 y 18 del corriente la "2da Fiesta de Jinete y el Riendero", organizada por la Agrupación Gaucha "Los Amigos", en las instalaciones del Club Deportivo Sarmiento, la cual será a beneficio de la Escuela N° 508;

Que, cabe resaltar el desarrollo que han logrado las agrupaciones gauchas con las jineteadas, considerando estas tradiciones un conjunto de emociones aferradas fuertemente en nuestra localidad,

Que, el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi junto a su equipo de Gobierno consideran oportuno acompañar las tradiciones que nos caracterizan y nos acrecientan;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO
Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE

SARMIENTO

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR los gastos que se originen en el marco de la "2da Fiesta de Jinete y el Riendero", que se llevará a cabo los días 17 y 18 del corriente, en las instalaciones del Club Deportivo Sarmiento. -

Art. 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1086/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a

los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora ROJAS Clara Hermelinda DNI 11.261.197, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1087/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra

dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora VARGAS Claudia Edith DNI 22.595.984, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1088/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución

emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora RUIZ Adalbertina del Carmen DNI. 5.920.784 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1089/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA al Señor MARDONES Luis Rubén DNI. 30.284.063 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1090/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora CORDOBA Liliana Elizabeth DNI. 28.447.111 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1091/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA

SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora DELGADO Sandra Noelia DNI. 33.616.909 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1092/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y

que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora IGNACIO Cristela Maricel DNI. 21.540.074 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1093/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos

necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora IGNACIO Raquel DNI. 17.881.485 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1094/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA al Señor HARO Luis DNI. 7.818.078 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1095/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA al

Señor CASTRO Carlos José DNI. 11.473.086 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1096/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora CAYUÑANCO Rosa Celestina DNI. 23.165.515 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1097/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora NAVARRO AINOL Oriana Ester DNI. 18.903.137 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1098/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo

de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA al Señor ONTIVERO Juan DNI. 17.532.499 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1099/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución

emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:**

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora REPICH Rosa DNI. 3.861.089 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1100/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:**

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA al Señor PESCAN Eleuterio DNI. 7.810.565 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1101/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora ARBELOA Romina Margot DNI. 32.694.898 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1102/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA

SOCIAL” en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora GALERA María Cristina DNI. 14.713.888 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1103/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la “CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL”;

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y

que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría “TARIFA SOCIAL” en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora PATIRRO Mónica Cecilia DNI. 36.393.386 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1104/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la “CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL”;

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos

necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al Señor ROJAS Julio Alberto DNI. 29.405.787 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1105/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

Las reuniones paritarias desarrolladas entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento;

La Ordenanza N° 043/22 "Aumento Salarial de Agentes Municipales -Año 2022"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), solicitó al Poder Ejecutivo Municipal, la reapertura anticipada de paritarias que había sido pactada para el final del año 2022;

Que, el día 01 del mes de agosto del corriente año, se reabrió reunión paritaria, según consta en Acta registrada en el Libro del SOEMS, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS);

Que, en la reunión paritaria desarrollada entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento el día 23 del mes de agosto, registradas en el Libro de Actas del SOEMS, se acuerda el tratamiento de un Bono de fin de año, el mismo emana de la realidad económica que se vive, lo que conlleva para esta gestión duplicar el esfuerzo para cumplir con el compromiso asumido, dando prioridad y poniendo en primer lugar a los empleados;

Que, tras un arduo análisis de la ejecución presupuestaria actual, con un gran esfuerzo por parte de esta gestión municipal el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi y su equipo de gobierno consideran pertinente efectivizar un Bono Extraordinario de fin de año, el cual alcanzara al personal de Planta Permanente, Transitorio y Contratados;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO

Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º) EFECTIVIZAR, un BONO EXTRAORDINARIO DE FIN DE AÑO, por el monto no remunerativo de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), para los empleados de Planta Permanente, transitoria, personal designado, cargos electivos y contratados de la Municipalidad de Sarmiento.

Artículo 2º) ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable, a sus efectos. -

Artículo 3º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y
CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 28 de Diciembre del año 2022.-**